



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2021- MDMM

Mariano Melgar, **24 JUN 2021**

### VISTO:

El Dictamen Legal N°341-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que con fecha 19 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 010-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa COS E.I.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Charles Frank Delgado Luna; para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2454290"; cuyo presupuesto asciende a S/. 313,417.02 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 09.09.2020, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego al Contratista COS E.I.R.L., el terreno para la ejecución de la obra, el cual se encuentra listo y libre de reclamos por parte de terceros. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 10.09.2020 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2020-MDMM, de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas, por el monto de S/ 9, 621.92 soles cuya incidencia es de 3.07%; con respecto al monto del contrato de la obra.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-MDMM, de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, solicitada por el contratista COS E.I.R.L. teniendo como nueva fecha de término de obra el 14.12.2020.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2021-MDMM, de fecha 26 de enero del 2021, se aprobó el pago de la valorización de Mayores Metrados, ascendente a S/ 32,280.22 soles de la obra.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2021- MDMM

Que, mediante asiento N°84 del cuaderno de obra, de fecha 19.12.2020, el Residente de obra indica que:

*"(...) se informa que al finalizar la jornada laboral del día de hoy los trabajos de las partidas inconclusa han sido culminadas según lo especificado en el expediente técnico. Por tanto se pone de conocimiento a la supervisión para la verificación correspondiente e informe a la Entidad del cumplimiento del contrato". Con Asiento N° 85 de fecha 19.12.2020, el supervisor indica que "se realiza revisión de trabajos indicados, y se verifica la culminación de todos los trabajos de: contrato inicial, adicional de obra N° 01 y mayores metrados, por lo que se procederá a informar a la entidad la finalización y se solicitara la conformación de comité de recepción como indica el RLCE".*

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2020-MDMM de fecha 29.12.2020, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), jefe de División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Arq. Fernanda Raquel Lazo Neira (Segundo miembro), jefe de la oficina de Contabilidad C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra – Arq. Lenin Luis Herrera Chullo; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 18.01.2021 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones dentro de los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede con la RECEPCIÓN DE LA OBRA, dando cumplimiento al artículo 208°, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N.º 014-2021/COSE.I.R.L./MDMM, registrado con Expediente N.º 2763 de fecha 19.03.2021, Don Charles Frank Delgado Luna en su condición de Representante Legal de la empresa COS E.I.R.L., presenta la Liquidación de obra, para su revisión y trámite correspondiente. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 382-2021-GDU-MDMM de fecha 09.04.2021 remite al contratista las observaciones realizadas a la liquidación presentada, otorgando un plazo de 15 días calendario para su levantamiento.

Que, mediante carta N.º 015-2021/COSE.I.R.L. (Expediente N.º 4693) de fecha 10.05.2021, Don Charles Frank Delgado Luna en su condición de Representante Legal de la empresa COS E.I.R.L hace llegar la liquidación del contrato de la obra con las observaciones debidamente levantadas, adjuntando para ello memoria descriptiva valorizada, ensayos de control de calidad originales, Certificado de No Adeudo SENCICO, CONAFOVICER, planos firmados por residente y supervisor, disco compacto, informe de liquidación, cuaderno de obra original.

Que, mediante carta N.º 033-2021-SMTO-LLHC-MDMM ( Expediente N.º 2789) de fecha 19.03.2021, el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo en su condición de Supervisor de obra, presenta la liquidación de obra elaborado por la supervisión, correspondientes a los cálculos y demás, conforme al siguiente resumen:



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2021- MDM

### LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA: RESUMEN TOTAL

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEatonAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIVOS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA  
 ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR  
 CONTRATISTA: COSE S.R.L.  
 SUPERVISIÓN RESIDENTE: ARQ. LEON HERRERA CHULLO ING. CARHATTIDANA SOTO

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.-	<b>VALORIZACIONES</b> Valorizaciones Componente 01 - Graderías Valorizaciones Componente 02 - Veredas y Bermas Mayores mejorados Adicional N 01 de nuevas Partidas Sub total	167,866.32 83,945.03 27,356.12 3,522.22 282,489.69	163,921.28 83,945.03 27,356.12 3,522.22 280,744.65	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			1,745.04
NOTA: EN BASE A LA RECEPCIÓN DE OBRA Y LO REVISADO POR ESTA SUPERVISIÓN, LA PARTIDA 01 DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA FUE EJECUTADA MASIVO VALORIZADA CORRECTAMENTE POR SU ENTIDAD PARA LA VALORIZACIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE SE CONSIDERA DICHO MONTO A PAGAR EN EL RESPECTIVO ÍTEM POR LO QUE SE DEBERIA CONSIDERAR EL MONTO ADICIONAL DE S/ 1,745.04 EN LA VALORIZACIÓN DE POR LO QUE CORRESPONDE RECONOCER EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA PARTIDA EJECUTADA.				
2.-	<b>REAJUSTES</b> Valorizaciones Componente 01 - Graderías Valorizaciones Componente 02 - Veredas y Bermas Mayores mejorados Adicional N 01 de nuevas Partidas Sub total	4,135.56 2,535.30 765.97 3.52 7,440.48	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			7,440.48
3.-	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b> Adelanto Directo Acreditación Adelanto Directo Adelanto para Materiales Amortización Adelanto para Materiales Sub total	28,020.57 28,020.57 0.00 0.00 1,459.81	28,020.57 28,020.57 45,594.35 45,594.35 0.00	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			1,459.81
NOTA: SE TIENE UN TOTAL DE AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS DE S/ 28,020.57, DEBE SER EL MONTO DE S/ 28,020.57 POR LO QUE REPRESENTA UN MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/ 28,020.57 (SIN IGV) POR TANTO SE DEBERIA RECONOCER EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/ 198,813.09 IGV.				

4.-	<b>DEDUCCION DE REAJUSTES</b> Adelanto Directo Adelanto para Materiales Sub total	(105.71) (511.42) (617.13)	0.00 0.00 0.00	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			(617.13)
5.-	<b>RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO</b> Retención por fiel cumplimiento setiembre 2020 Retención por fiel cumplimiento noviembre 2020 Retención por fiel cumplimiento diciembre 2020 Retención por fiel cumplimiento Adicional N 01 Nuevas partidas Sub total	13,280.37 11,820.57 1,459.81 815.42 27,376.17	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			27,376.17
6.-	<b>TOTAL</b> Total (1 + 2 + 3 + 4 - 5)	290,772.55	280,744.65	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			10,028.20
7.-	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b> I.G.V. (18%) Total I.G.V.	52,339.11 52,339.11	50,534.04 50,534.04	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			1,805.07
8.-	<b>COSTO DE OBRA CONTRATO PRINCIPAL</b> Costo de Obra (6 + 7)	343,111.96	331,278.69	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			11,833.27
9.-	<b>TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	10,028.20	1,805.07	S/ 11,833.27
10.-	<b>DEVOLUCION DE RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO</b>	27,376.17	4,927.71	S/ 32,303.88

Que, mediante Informe N° 0555-2021-GDU- MDM, de fecha 15.06.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

(...)



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2021- MDMM

Posterior a la revisión de los antecedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el siguiente cuadro resumen de cálculos y Reajuste de la Liquidación de Obra aplicando la Formula Poli nómica según lo determina el Expediente Técnico:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA			
Obra	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		
Entidad	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar		
Contratista	COS E.I.R.L.		
Residente de Obra	Ing. Omar Adán Ticona Soto		
Supervisor de Obra	Ing. Lenin Luis Herrera Chullo		
Fecha	viernes 11 de junio del 2021		
Monto del contrato	S/. 313,417.02		
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
I.1.	AUTORIZADO		S/. 289,313.04
I.1.1.	Obra ejecutada Contrato Principal	S/. 251,611.35	
I.1.2.	Reajustes de Contrato Principal	S/. 6,670.99	
I.1.3.	Adicional de Obra N° 01	S/. 3,522.22	
I.1.4.	Reajustes de Adicional de Obra N° 01	S/. 3.52	
I.1.5.	Mayores Metrados N° 01	S/. 27,356.12	
I.1.6.	Reajustes de Mayores Metrados N° 01	S/. 765.97	
I.1.7.	Deducciones por		
	a) Adelanto directo	-S/. 105.71	
	b) Adelanto de materiales	-S/. 511.42	
I.2.	PAGADO		S/. 280,744.65
I.2.1.	Contrato Principal	S/. 249,866.31	
I.2.2.	Adicional de Obra N° 01	S/. 3,522.22	
I.2.3.	Mayores Metrados N° 01	S/. 27,356.12	
I.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 8,568.39



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2021- MDMM

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
II.1.	OTORGADOS		S/. 72,155.12
II.1.1.	Adelanto directo	S/. 26,560.76	
II.1.2.	Adelanto de materiales	S/. 45,594.36	
II.2.	AMORTIZADOS		S/. 73,614.93
II.2.1.	Adelanto directo	S/. 28,020.57	
II.2.2.	Adelanto de materiales	S/. 45,594.36	
II.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 1,459.81
III. IGV			
III.1.	AUTORIZADO		S/. 52,339.11
	S/. 290,772.85	0.18	S/. 52,339.11
III.2.	PAGADO		S/. 50,534.04
III.2.1.	Valorizaciones de Contrato Principal	S/. 44,975.94	
III.2.2.	Valorización Adicional de Obra N° 01	S/. 634.00	
III.2.3.	Valorización Mayores Metrados N° 01	S/. 4,924.10	
III.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 1,805.07
IV. PENALIDAD			
IV.1.	Penalidad impuesta		S/. 6,529.50
IV.2.	Penalidad pagada		S/. 6,529.50
IV.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 11,833.27

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de S/ 343,111.96 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento once con 96/100 soles), asimismo refiere que la entidad deberá devolver la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 32,303.88 soles; cancelar a favor del contratista el monto de S/ 11,833.27 soles por concepto de reajustes de obra; y en vista que la obra se recepciono satisfactoriamente el día 18.01.2021 y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la obra; Asimismo indica que la referida Liquidación de Contrato de Obra no se encuentra consentida en vista de que se ha aprobado dentro de los plazos correspondientes.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

*“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2021- MDMM

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”  
(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0555-2021- GDU – MDMM, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.

Que, estando al informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por este despacho se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°341-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato de obra N.° 010-2020-MDMM “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CÓDIGO 2454290”; por el monto de S/. 343,111.96 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento once con 96/100 soles); asimismo reconocer el saldo a favor del CONTRATISTA COS E.I.R.L. el monto de S/ 11,833.27 (Once Mil ochocientos treinta y tres con 27/100 soles) por concepto de reajustes de obra; de igual forma disponer la devolución de la Retención por fiel cumplimiento el monto de S/ 32,303.88 soles; conforme al Informe N° 0555-2021- GHR- MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2021- MDMM**

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°341-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 010-2020-MDMM “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CÓDIGO 2454290”; por el monto de S/. 343,111.96 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento once con 96/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el saldo a favor del **CONTRATISTA COS E.I.R.L.**; por el monto ascendente a S/ 11,833.27 (Once Mil ochocientos treinta y tres con 27/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la Retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 32,303.88 (Treinta y dos mil trescientos tres con 88/100 soles) a favor del **CONTRATISTA COS E.I.R.L.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
Exp.  
CC.

Interesados  
Archivo